



POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LOTE 1 Y SE CANCELA EL LOTE 2 DEL LLAMADO MOPC N° 81/2025, SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA NACIONAL PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EDIFICIOS DEL MOPC - ID 468.292.

Asunción, 17 de marzo de 2026

VISTO: La Nota UOC N° 440/2026 presentada por la Unidad Operativa de Contratación de este Ministerio, en la que se solicita se dicte Resolución en el marco del "Llamado MOPC N° 81/2025, Subasta a la Baja Electrónica Nacional para el Servicio de Limpieza para Edificios del MOPC - ID 468.292"; y

CONSIDERANDO: Que, el presente proceso licitatorio se rige por las disposiciones contenidas en la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas".

Que, el "Acto de Recepción y Apertura de Sobres" se llevó a cabo en fecha 12 de enero de 2026.

Que, como resultado de la evaluación, el Comité de Evaluación de Ofertas conformado para el presente proceso licitatorio por Resolución N° 173 de fecha 12 de febrero de 2026, emitió el Dictamen N° 19 de fecha 12 de marzo de 2026, mediante el cual recomienda la adjudicación del Lote I y la cancelación del Lote 2, del presente proceso licitatorio.

Que, el Artículo 55 de la Ley N° 7021/2022 – Adjudicación, establece: "Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. La autoridad competente de la convocante será quien resuelva la adjudicación en un plazo que no deberá exceder de 20 (veinte) días corridos contados a partir del día siguiente del acto de apertura de ofertas, en el caso de licitaciones públicas y de 10 (diez) días corridos en las licitaciones de menor cuantía. Este plazo podrá ser prorrogado por un plazo igual, por única vez. Transcurrido dicho plazo, los oferentes tendrán derecho a retirar su oferta sin consecuencia alguna para los mismos. La Máxima Autoridad Institucional o a quien ésta delegue se pronunciará mediante resolución. La convocante deberá notificar el resultado de la adjudicación del procedimiento de contratación a cada uno de los participantes de conformidad a lo establecido en el reglamento. En sustitución de dicha notificación, la convocante podrá optar por dar a conocer el resultado de la adjudicación en acto público, debiendo constar lo actuado en un acta que firmarán los asistentes que lo deseen. Las formalidades del acto público de notificación deberán indicarse expresamente en las bases de la contratación".

Que, el artículo 57 de la citada Ley N° 7021/2022 - Cancelación del Procedimiento reza: "Las convocantes podrán cancelar un procedimiento de contratación hasta antes de la firma del contrato en los siguientes supuestos: a) Caso fortuito o fuerza mayor. b) Circunstancias que provoquen la extinción de la necesidad de la contratación, las cuales deberán estar debidamente justificadas. c) De continuar con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar daño o perjuicio a las contratantes. En todos los supuestos de cancelación del procedimiento

COPIA



VERA DUARTE
Coordinador Interino
Sección Documental
Secretaría General - MOPC

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LOTE 1 Y SE CANCELA EL LOTE 2 DEL LLAMADO MOPC N° 81/2025, SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA NACIONAL PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EDIFICIOS DEL MOPC - ID 468.292.

de contratación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna. Dispuesta la cancelación de la contratación, la convocante deberá comunicar esta decisión a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. En caso que se determine la realización de un nuevo procedimiento de contratación, las notificaciones respecto a la cancelación deberán ser anteriores a la realización de la nueva convocatoria".

Que, el artículo 59 de la Ley N° 7021/2022 - Administrador del contrato establece: "Las Contratantes deberán designar para cada contrato funcionarios responsables de verificar la correcta ejecución de los mismos, quienes deberán denunciar ante aquellas, las irregularidades o incumplimientos que detecten so pena de ser considerados responsables solidarios de los mismos. El administrador de contrato será responsable de proporcionar los datos e informaciones referentes a la ejecución del contrato, a través del Sistema de Seguimiento de Contratos".

Que, por Memorándum DA N° 02/2026 del Departamento de Adquisiciones, dependiente de la Dirección de Bienes y Suministros, propone la designación del señor Juan José Achucarro con C.I. N° 4.507.033, Jefe Interino del Área de Administración de Contratos de la Dirección de Bienes y Suministros, como administrador de contrato a ser suscripto en el marco del presente proceso licitatorio, el cual no se halla inmersa en la incompatibilidad prevista en el Art. 54 de la Ley N° 7021/2022.

Que, la Ley N° 167/1993 "Que aprueba con modificaciones el Decreto Ley N° 5 de fecha 27 de marzo de 1991 que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones" en su artículo 4° establece: "El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio...".

POR TANTO; en ejercicio de sus atribuciones legales,

LA MINISTRA DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

RESUELVE:

Artículo 1°.- Adjudicar el Lote 1 del "Llamado MOPC N° 81/2025, Subasta a la Baja Electrónica Nacional para el Servicio de Limpieza para Edificios del MOPC ID 468.292", conforme al siguiente detalle:

Lote		Oferente	RUC	Precio Total (IVA incluido) Gs.
		Empiezas Modernas Paraguayas S.A.	80004886-5	9.849.999.960





POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LOTE 1 Y SE CANCELA EL LOTE 2 DEL LLAMADO MOPC N° 81/2025, SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA NACIONAL PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EDIFICIOS DEL MOPC - ID 468.292.

Artículo 2°.- Cancelar el Lote 2, del “Llamado MOPC N° 81/2025, Subasta a la Baja Electrónica Nacional para el Servicio de Limpieza para Edificios del MOPC - ID 468.292”.

Artículo 3°.- Designar, al señor **Juan José Achucarro** con C.I. N° 4507033, Jefe Interino del Área de Administración de Contratos de la Dirección de Bienes y Suministros, como “Administrador del Contrato” a ser suscripto en el marco del “Llamado MOPC N° 81/2025, Subasta a la Baja Electrónica Nacional para el Servicio de Limpieza para Edificios del MOPC - ID 468.292”.

Artículo 4°.- La erogación dispuesta en virtud del Artículo 1° de la presente Resolución, será financiada con recursos previstos para el efecto, en el Presupuesto General de la Nación asignado a este Ministerio.

Artículo 5°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.



PEDRO ENRIQUE DUARTE
Coordinador Interino
de Gestión Documental
Secretaría General - MOPC

Firmado Ing. CLAUDIA CENTURIÓN RODRÍGUEZ
Ministra